	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 1 de 3

**ADICION No: 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO COLECTIVO
SINDICAL No: 49 DE 2019**

PROCESO No: SS19-49

**CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA**


**CONTRATISTA: SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD-
SINTRASALUD-**

**OBJETO: SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA PARA
LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS,
SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y
CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS),
SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE
PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE
ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS
VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y
OTROS RELACIONADOS Y LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA
LAS ÁREAS DE: COORDINACIÓN DE URGENCIAS
ADULTOS, COORDINACIÓN DE CONSULTA EXTERNA
Y COORDINACIÓN URGENCIAS PEDIÁTRICA Y
REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA, DE LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

VALOR: \$ 3.375.739.376

ADICION No. 1 TIEMPO : 1 MES


Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, el **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD - SINTRASALUD**, NIT. 900.635.923-3, representada legalmente por **OLGA LUCIA FARFAN RAMON**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la Cedula de ciudadanía No: 60.283.095, expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
		FECHA:
	ADICION DE CONTRATO	PAGINA 2 de 3

colectivo sindical No. 49/2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato colectivo sindical No. 49/2019, cuyo objeto es **SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA LAS ÁREAS DE: COORDINACIÓN DE URGENCIAS ADULTOS, COORDINACIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y COORDINACIÓN URGENCIAS PEDIÁTRICA Y REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** por valor \$ 3.375.739.376. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 1 de enero de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 31 de Agosto de 2019. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en los argumentos técnicos sustentados por los Líderes y/o Coordinadores que se exponen a continuación: 1. De acuerdo a los requerimientos de los servicios de Quirófanos y Urgencias se debe Adicionar OCHO (8) SERVICIOS DE ENFERMERO. 2. Lo anterior aunado a que de acuerdo al comportamiento del contrato, no resulta pertinente adicionar recursos económicos para contratar los servicios enunciados, por cuanto existe disponibilidad de recursos. En consecuencia se procede a ampliar el plazo contractual e incluir los servicios de enfermeros a fin de no interrumpir el servicio público esencial de salud y garantizar su prestación en términos de calidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar el presente contrato, incluyendo ocho (8) servicios de enfermero y ampliar su plazo de ejecución en un (1) mes más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE EL CONTRATO No. 49/2019** incluyendo los siguientes servicios :

1. Adicionar OCHO (8) SERVICIOS DE ENFERMERO.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: Adiciónese la Cláusula Quinta del contrato No. 49/2019, ampliando el plazo del contrato hasta el 30 de septiembre de 2019. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Séptima del contrato No. 49/2019. **CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No.49

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 3 de 3


49/2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **30 AGO. 2019**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente


OLGA LUCIA FARFAN RAMON
 R/L SINTRASALUD


 Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador Actisalud GABYS
 Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS